



PODER JUDICIAL

Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 14 de diciembre de 2018

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del catorce de diciembre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Nancy Hernández López (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Castillo Viquez) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-006933-0007-CO	2018020802	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. No ha lugar a la gestión formulada.	VICE ALCALDE MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, ALCALDESA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
17-008777-0007-CO	2018020803	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE DESARROLLO CURRICULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIVADA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CURRICULAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA, DE KAMUK SCHOOL, DIRECTOR GENERAL DE KAMUK SCHOOL
17-011662-0007-CO	2018020804	RECURSO DE	Se reitera a Vervy Valerio Hernández y Francisco Antonio	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

		AMPARO	Calvo Chacón por su orden Alcalde y presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de San Rafael de Heredia o a quienes ocupen los cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto mediante sentencia No. 2017014952, de las 09:15 del 22 de setiembre de 2017, con el apercibimiento de testimoniar piezas ante Ministerio Público en su contra conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución interlocutoria en forma personal.	RAFAEL DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
17-012088-0007-CO	2018020805	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ENCARGADO DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS DE LA GERENCIA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE, GERENTE DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
17-019952-0007-CO	2018020806	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar la gestión formulada. Desglósese el escrito incorporado al expediente digital a las 10:33 horas del 26 de noviembre de 2018, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENAL DE HACIENDA II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL REYNALDO VILLALOBOS ZÚÑIGA, SAN RAFAEL DE ALAJUEL, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE APELACIÓN DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-002278-0007-CO	2018020807	RECURSO DE	Se reitera a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA,

		AMPARO	Director General, y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, de inmediato cumplan con lo ordenado en la sentencia No. 2018-003083 de las de las 09:15 hrs. del 23 de febrero de 2018. Lo anterior bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO DE LIMON, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-005565-0007-CO	2018020808	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Johnny Araya Monge y Natalia Gamboa Granados, por su orden Alcalde y Directora de Control Urbano, ambos de la Municipalidad de San José o a quienes ocupen los cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto mediante sentencia No. 2018014153 de las 9:20 horas del 31 de agosto de 2018, con el apercibimiento de testimoniar piezas ante Ministerio Público en su contra conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución interlocutoria en forma personal.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, DIRECTOR DE CONTROL URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DE GALVEZ CORPORACIÓN EDILICIA SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS
18-005676-0007-CO	2018020809	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico y se le ordena a Juan Manuel Currea de Brigard, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía- Urología, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto mediante sentencia No. 2018007399 de las 09:45 horas del 11 de mayo de 2018, con el apercibimiento de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieran.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN
18-006136-0007-CO	2018020810	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Néstor Mattis Williams, en su condición de alcalde de Limón, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2018-8601 de las 09:15 hrs. del 01 de junio de 2018. Lo anterior,	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LIMÓN, JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMON, PRESIDENTA EJECUTIVA

			bajo el apercibimiento de ordenar el testimonio de piezas ante el Ministerio Público por el presunto delito de desobediencia. Notifíquese en forma personal al recurrido.	DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
18-007785-0007-CO	2018020811	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Laura María Chaves Quiros en su condición de Alcaldesa de Alajuela o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto mediante sentencia No. 2018-010666 de las 11:32 horas del 29 de junio de 2018, con el apercibimiento de testimoniar piezas ante Ministerio Público en su contra conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución interlocutoria en forma personal.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD ALAJUELA 2 DEL MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-007871-0007-CO	2018020812	RECURSO DE AMPARO	Se aclara la sentencia número No. 2018-009486 de las 9:20 horas de 15 de junio de 2018, para que se lea el encabezado, según se estableció en el segundo considerando de esta sentencia.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-010124-0007-CO	2018020813	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de desacato.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURDAD PÚBLICA
18-011341-0007-CO	2018020814	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE GRANADILLA
18-013668-0007-CO	2018020815	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-013880-0007-CO	2018020816	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos, a Nelly Venegas Brenes, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria, y a José Domingo Lázaro Maroto, en su condición de Director de la Dirección Regional Grande del Terraba, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL GRANDE DEL TERRABA

			<p>ocupen esos cargos, que, según el ámbito de sus competencias, giren las órdenes que correspondan y tomen las medidas necesarias para que procedan a definir lo correspondiente respecto a la reubicación de la recurrente para el próximo curso lectivo, tomando en cuenta lo indicado en esta sentencia. Lo anterior, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
18-015194-0007-CO	2018020817	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FEDERADA, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESTUDIOS SUPERIORES UF SOCIEDAD ANÓNIMA
18-015350-0007-CO	2018020818	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se anula la acción de personal N° 201804-MP-364789. Se ordena a Karen María Navarro Castillo, en su condición de Jefa de la Unidad Legal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, y a Elieth Fernández Cabezas, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional de Cañas, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para garantizarle a la recurrente un	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFA DE LA UNIDAD LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			pleno reingreso a su antiguo puesto de trabajo. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Karen Maria Navarro Castillo, en su condición de Jefa de la Unidad Legal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, y a Elieth Fernández Cabezas, en su condición de Directora del Colegio Técnico Profesional de Cañas, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
18-015529-0007-CO	2018020819	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE ESCAZU, COORDINADOR DE VALORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
18-015552-0007-CO	2018020820	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MIGRACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, ENCARGADO DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN DE LA GESTIÓN DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-015651-0007-CO	2018020821	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION FRANCO COSTARRICENSE DE ENSEÑANZA, DIRECTOR

				DEL LICEO FRANCO COSTARRICENSE, LICEO FRANCO COSTARRICENSE
18-016079-0007-CO	2018020822	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 18-17852-0007-CO.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016349-0007-CO	2018020823	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
18-016420-0007-CO	2018020824	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COMITE DE DISCIPLINA DEL COLEGIO VOCACIONAL DE ARTES Y OFICIOS
18-016540-0007-CO	2018020825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Antonio Salas Pereira, Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe su cargo, adoptar las medidas técnicas que correspondan para que en el plazo de 18 meses mejoren el abastecimiento de agua potable en la zona de San Francisco de Coronado, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Manuel Antonio Salas Pereira, Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

			a quien ocupe su cargo en forma personal.	
18-016584-0007-CO	2018020826	RECURSO DE AMPARO	<p>Se adiciona la parte dispositiva de la sentencia No. 2018019491 de las 9:20 horas del 23 de noviembre de 2018, para que se lea de la siguiente manera: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Jeremías Sandí Delgado, en su orden, Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las oirdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estain dentro del ambito de su competencia, para que se atienda a la recurrente, en la fecha que le fue programada la cita con ocasión de este amparo, sea, el 20 de diciembre de 2018, en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdiccioin Constitucional, se le impondrai prisioin de tres meses a dos anPos, o de veinte a sesenta dias multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estei mais gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifiquese a los recurridos, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.*	
18-016615-0007-CO	2018020827	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-016704-0007-CO	2018020828	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, DIRECTOR MEDICO DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ
18-016722-0007-CO	2018020829	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-016728-0007-CO	2018020830	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado la tomografía axial computarizada que le fue prescrita. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo.</p>	
18-016797-0007-CO	2018020831	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Lorena Polanco Morales, en su calidad de Presidenta a.i. del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que, dentro del plazo de plazo de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se culmine la investigación que se está realizando a partir de la denuncia del recurrente, se adopten las medidas que sean procedentes en atención a lo que se logre comprobar, y se notifique todo lo resuelto al recurrente. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Lorena Polanco Morales, en su calidad</p>	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

			de Presidenta a.i. del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	
18-016802-0007-CO	2018020832	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pedro Pereiras Álvarez en su calidad de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en su calidad de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de três meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice a la tutelada la cirugía que requiere por coleditiasis, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese esta resolución a a Pedro Pereiras Álvarez en su calidad de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en su calidad de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-016878-0007-CO	2018020833	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia No. 2018-19554 y se continúa con la tramitación del asunto.	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-016896-0007-CO	2018020834	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52. de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA

			lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-016910-0007-CO	2018020835	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016927-0007-CO	2018020836	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, GESTORA DE EXTRANJERIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-016950-0007-CO	2018020837	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en relación con la entrega del informe de visita denominado "Acta de Visita a Centros Educativos", con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017098-0007-CO	2018020838	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Rebeca Delgado Calderón, Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL

			<p>Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias y giren las órdenes pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se cancelen a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sus prestaciones legales, si no se hubiesen cancelado. Se advierte a las recurridas que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Rebeca Delgado Calderón, Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios y a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma PERSONAL.</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-017189-0007-CO	2018020839	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO SEMILLITAS BILINGUE
18-017195-0007-CO	2018020840	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Randall Chavarria Matarrita, en su calidad de Alcalde de Puntarenas, o a quien ocupe ese cargo, que tome las actuaciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que coordine lo necesario a efectos de que el 27 de diciembre de	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

			<p>2018, se realicen los trabajos necesarios para brindar solución a la problemática del árbol en el Barrio El Carmen de Puntarenas. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido.</p>	
18-017197-0007-CO	2018020841	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Laura María Chaves Quirós en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que, según su competencia y en conjunto con el Coordinador de la Actividad de Administración del Sub Proceso del Acueducto y Alcantarillado Municipal, se realicen las actuaciones para que de forma inmediata se reciba el pago por el servicio de agua de la recurrente, y una vez efectuado, se reconecte tal servicio. Se advierte a la recurrida, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas,</p>	<p>ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL SUB PROCESO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS MUNICIPAL</p>

			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la recurrida, en forma personal.-	
18-017281-0007-CO	2018020842	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, para que se mantenga la cita para valoración al recurrente para el 21 de diciembre de 2018 en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, como así fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese al recurrido de forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-017284-0007-CO	2018020843	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en contra de la Municipalidad de San José. Se ordena a Johnny Araya Monge, Norman Aguilar Mora y Jorge Vargas Espinoza, por su orden Alcalde, Jefe de la Sección de Construcciones y Mantenimiento de Red Pluvial y Presidente Municipal , todos de la Municipalidad de San José, o	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE PAVAS DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PRESIDENTE

			<p>a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de CUATRO MESES contados a partir de la comunicación de este fallo, se solucione de manera definitiva el problema con la alcantarilla y manejo de aguas, denunciado por la recurrente en este amparo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Johnny Araya Monge, Norman Aguilar Mora y Jorge Vargas Espinoza, por su orden Alcalde, Jefe de la Sección de Construcciones y Mantenimiento de Red Pluvial y Presidente Municipal, todos de la Municipalidad de San José, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota.-</p>	<p>EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE HIDROLOGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ</p>
18-017376-0007-CO	2018020844	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Chavarria Matarrita, en calidad de Alcalde Municipal y a Victor Brenes Sibaja, en calidad de Presidente del Concejo Municipal ambos de la Municipalidad de Puntarenas o a quienes en su lugar ocupen los cargos que continúen con las obras que iniciaron el 14 de noviembre del 2018 y que en plazo máximo de DOS AÑOS</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE PUNTARENAS, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS</p>

			<p>contados a partir de la notificación de esta sentencia culminen en su totalidad con los trabajos de mantenimiento del camino 6-01-033 (ENT.N.N.132) LAGARTO SUR A (ENT.N.6029) MANZANILLO. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Randall Chavarria Matarrita, en calidad de Alcalde Municipal y a Víctor Brenes Sibaja, en calidad de Presidente del Concejo Municipal ambos de la Municipalidad de Puntarenas o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>	
18-017399-0007-CO	2018020845	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA, Director del Colegio Nacional de Educación a Distancia de Cartago
18-017417-0007-CO	2018020846	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-017462-0007-CO	2018020847	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-017493-0007-CO	2018020848	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA DE ALAJUELA DE LA MUNICIPALIDAD DE

		AMPARO		ALAJUELA, COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN DE COBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-017496-0007-CO	2018020849	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, BN VITAL OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA
18-017550-0007-CO	2018020850	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE HACIENDA
18-017575-0007-CO	2018020851	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, en su condición de director del Centro de Atención Institucional Jorge Debravo, o a quien ocupe ese cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se comunique al recurrente lo que corresponda respecto a la gestión que se le recibió el 18 de diciembre de 2017. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Ricardo Calvo Rivas o a quien ocupe el cargo de director del C.A.I. Jorge Debravo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez salvan el voto y	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

			rechazan de plano el recurso.	
18-017619-0007-CO	2018020852	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Roy López Arias, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al tutelado, la cirugía que requiere, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Roy López Arias, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL MEXICO</p>

			adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-017622-0007-CO	2018020853	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA
18-017623-0007-CO	2018020854	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente contra de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Nancy Gamboa Valverde, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Odontología, ambas del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice el procedimiento que requiere en la fecha indicada en el informe, sea 18 de diciembre de 2018; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Tome nota las autoridades del centro penal accionado, de lo dispuesto en el considerando V de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Nancy Gamboa Valverde, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Odontología, ambas del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente separadamente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	
18-017674-0007-CO	2018020855	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
18-017678-0007-CO	2018020856	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-017692-0007-CO	2018020857	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Jeremías Sandi Delgado y Mario Barrantes Domínguez, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Oftalmología y Médico Especialista en Oftalmología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario dentro del ejercicio de su competencia para que al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe y practique la cirugía de catarata que le ha sido	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA

			<p>indicada, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Jeremías Sandí Delgado y Mario Barrantes Domínguez, por su orden Director General, Jefe del Servicio de Oftalmología y Médico Especialista en Oftalmología, todos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-017762-0007-CO	2018020858	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ángela Morales Soto, Directora del Área Rectora de Salud La Unión, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de cinco días</p>	<p>MINISTERIO DE SALUD, SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, SENASA, MINISTERIO DE SALUD DE LA UNIÓN, FUERZA PÚBLICA DE LA UNIÓN</p>

			<p>contado a partir de la notificación de esta resolución, notifique el oficio número CE-ARS-LU-DA-0679-2018 del 13 de agosto del 2018, y el oficio número CE-ARS-LU-DA-0695-2018 del 5 de setiembre del 2018, al amparado. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Ángela Morales Soto, Directora del Área Rectora de Salud La Unión, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
18-017772-0007-CO	2018020859	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin Lugar el recurso.	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
18-017780-0007-CO	2018020860	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en lo que respecta a la falta de entrega del expediente administrativo solicitado por la amparada. Se ordena a Gretcheng Flores Sandi, Directora de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidad Médico Forense del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro de los CINCO DÍAS siguientes a partir de la notificación de esta sentencia, entregue a la amparada lo solicitado el 9 de octubre de 2018. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta	DECANO DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, DIRECTORA DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE MEDICINA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

			jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Grettcheng Flores Sandí, Directora de la Comisión del Programa de Posgrado en Especialidad Médico Forense del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma PERSONAL. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
18-017791-0007-CO	2018020861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-017839-0007-CO	2018020862	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
18-017844-0007-CO	2018020863	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde, y a Giancarlo Casasola Chaves, Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Moravia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el problema generado a raíz del abandono del terreno de cita y se realicen las actuaciones necesarias para su limpieza y seguridad; y demás, se notifique a los denunciados del resultado de su gestión. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de forma personal a las autoridades recurridas. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.-	
18-017857-0007-CO	2018020864	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-017893-0007-CO	2018020865	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, Y ALCANTARILLADOS DE COBANO PUNTARENAS
18-017896-0007-CO	2018020866	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Solano Zúñiga, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Paraíso, o a quien ejerza dicho cargos, que realice las actuaciones que estén dentro del marco de sus competencias, para que de forma INMEDIATA, se reciba al amparado el pago por los servicios de agua que tiene pendientes, y una vez realizado este, se le reconecte dicho servicio, independientemente de otros adeudos que tenga con esa entidad. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días	ALCALDE MUNICIPAL DE PARAISO DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Paraiso al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marvin Solano Zúñiga, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Paraiso, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>	
18-017903-0007-CO	2018020867	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en considerando VII de esta resolución.</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA</p>
18-017925-0007-CO	2018020868	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de directora de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes que correspondan para que, en forma inmediata, se le suministre a la amparada el medicamento TDM-1 (trastuzumab emtansina), por el tiempo y en la dosis prescrita por su médica tratante. Así como bajo la estricta responsabilidad y supervisión de ésta. Se le previene a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a Marjorie Obando Elizondo o a quien en su lugar ocupe el cargo de directora de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia.</p>	
18-017937-0007-CO	2018020869	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE OPERACIONES POLICIALES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-017958-0007-CO	2018020870	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE RIO GRANDE DE PAQUERA
18-018004-0007-CO	2018020871	RECURSO DE AMPARO	<p>Se corrige el error material en la parte dispositiva de la sentencia No. 2018020757 de las 9:30 horas del 12 de diciembre de 2018, para que sea lea correctamente así: "Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden director general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Oftalmología en la fecha programada por los recurridos -7 de marzo de 2019- Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden director general y jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional."</p>	
18-018010-0007-CO	2018020872	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Fabio Murillo Espinoza, en su condición de Presidente y Representante Legal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Valverde Vega, que dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue a la amparada la información faltante de la gestión que presentó el 17 de setiembre de 2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Valverde Vega, al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE VALVERDE VEGA

			causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.-	
18-018016-0007-CO	2018020873	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Considerando VI de esta sentencia. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR LABORAL. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018060-0007-CO	2018020874	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	GERENTE DEL BANCO DE COSTA RICA. AGENCIA EN PLAYAS DEL COCO DE SARDINAL, CARRILLO, GUANACASTE
18-018062-0007-CO	2018020875	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin Lugar el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
18-018071-0007-CO	2018020876	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18-018099-0007-CO	2018020877	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Albin Chaves Matamoros y a Ricardo Antonio Pérez Gómez, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente los cargos de Coordinador y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que realicen las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se le suministre a la amparada el medicamento	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO,

			<p>pembrolizumab en las dosis y durante el tiempo que indique su médico, según criterio y responsabilidad de este. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Albin Chaves Matamoros y a Ricardo Antonio Pérez Gómez, o a quienes en su lugar ocupen respectivamente los cargos de Coordinador y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
18-018109-0007-CO	2018020878	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Álvaro Morales Ramírez y a Rita Meoño Molina, por su orden Decano del Sistema de Posgrado y Directora del Programa de Posgrado en Trabajo Social, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 1 mes, entreguen a los recurrentes la información solicitada el 23 de julio de 2018; con excepción de la copia de las actas, para cuya entrega se concede un plazo de 3 meses. Lo anterior, contado a partir de la notificación de esta sentencia, previa cancelación de su costo por parte de los interesados, y</p>	<p>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL POSGRADO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN TRABAJO SOCIAL UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</p>

			<p>salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24, de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Álvaro Morales Ramírez y a Rita Meoño Molina, por su orden Decano del Sistema de Posgrado y Directora del Programa de Posgrado en Trabajo Social, ambos de la Universidad de Costa Rica, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-018113-0007-CO	2018020879	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Tome nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V de esta resolución.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
18-018132-0007-CO	2018020880	RECURSO DE	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL</p>

		AMPARO	<p>Taciano Lemos Pires y Vanessa López Jara, respectivamente en condición de Director General y de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que reclama, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que por una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Vanessa López Jara, respectivamente en condición de Director General y de Jefe Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de</p>	<p>HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ESPECIALIDADES BARIÁTICAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--------	---	--

			tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018142-0007-CO	2018020881	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, en su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea hospitalizado y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido en la fecha indicada por el nosocomio accionado (febrero de 2019), bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota aparte. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-018146-0007-CO	2018020882	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
18-018154-0007-CO	2018020883	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, valoren al amparado a fin de determinar la procedencia de la cirugía, y de ser procedente se le efectúe dentro de dicho plazo; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Roy López Arias, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018157-0007-CO	2018020884	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL COCORI
18-018164-0007-CO	2018020885	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA DE ALAJUELA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018177-0007-CO	2018020886	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	VICEMINISTRO DE SALUD, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
18-018184-0007-CO	2018020887	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTORA DE PROGRAMAS DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA RESCATE DE UJARRÁS DE PARAÍSO DE CARTAGO
18-018193-	2018020888	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.-	SINDICATO UNIÓN DE

0007-CO		DE AMPARO		CONSERJES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y AFINES
18-018196-0007-CO	2018020889	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDESA DE ALAJUELA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018199-0007-CO	2018020890	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CLORITO PICADO DE TIBÁS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-018207-0007-CO	2018020891	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRA DE HACIENDA
18-018209-0007-CO	2018020892	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018211-0007-CO	2018020893	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	POLICÍA DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-018217-0007-CO	2018020894	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018225-0007-CO	2018020895	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-018227-0007-CO	2018020896	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE ENSEÑANZA DE HEREDIA, LICEO BILINGUE DE BELEN - HEREDIA, DIRECTOR DEL LICEO BILINGÜE DE SAN ANTONIO DE BELÉN
18-018244-0007-CO	2018020897	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018246-0007-CO	2018020898	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018249-0007-CO	2018020899	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018252-0007-CO	2018020900	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018267-0007-CO	2018020901	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y

				SEGURIDAD SOCIAL
18-018268-0007-CO	2018020902	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018274-0007-CO	2018020903	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018292-0007-CO	2018020904	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su calidad de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le re programe y se le realicen los ultrasonidos de vías urinarias y transrectal de próstata, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal, en su calidad de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. En cuanto a todos los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.	
18-018296-0007-CO	2018020905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
18-018314-0007-CO	2018020906	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Jaime Barrantes Espinoza, Julio César Cano Barquero y Johnny Sanabria Solano, por su orden Gerente de Pensiones, Coordinador a.i de la Comisión Nacional de Apelaciones del IVM/RNC y Jefe de la Sucursal de Desamparados, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva de manera definitiva la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo planteada por la recurrente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	GERENTE DE LA GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			administrativo. Notifíquese esta resolución a Jaime Barrantes Espinoza, Julio César Cano Barquero y Johnny Sanabria Solano, por su orden Gerente de Pensiones, Coordinador a.i de la Comisión Nacional de Apelaciones del IVM/RNC y Jefe de la Sucursal de Desamparados, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.	
18-018324-0007-CO	2018020907	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, en forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018339-0007-CO	2018020908	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD AGRÍCOLA DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
18-018354-0007-CO	2018020909	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en considerando III de esta resolución.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE MUNICIPAL ALAJUELA
18-018373-0007-CO	2018020910	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas. El Magistrado Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López salvan parcialmente el voto de forma separada y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURIDAD SOCIAL
18-018375-0007-CO	2018020911	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, COORDINADOR DE LA ACTIVIDAD GESTIÓN DE COBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018411-	2018020912	RECURSO	Se declara CON LUGAR el	JEFE DEL SERVICIO DE

0007-CO		DE AMPARO	<p>recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Taciama Lemos Pires, Director General y la Dra. Vanessa López Jara, Jefa del Servicio de Cirugía General o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución, si no existen razones médicas que lo contraindiquen. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-018449-0007-CO	2018020913	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado</p>	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-018452-0007-CO	2018020914	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se valore a la amparada previo a la cirugía y se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica (en rodilla izquierda y rodilla derecha) prescritas a la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], todo lo anterior dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese.</p>	
18-018471-0007-CO	2018020915	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el mes de febrero de 2019, se practique al amparado la cirugía que requiere si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia , ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.	
18-018474-0007-CO	2018020916	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yalile Galera Carvajal, en su condición de directora de la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, cumpla con las siguientes ordenanzas: 1) Notifique al recurrente acerca de lo resuelto respecto a la solicitud de reconocimiento de las materias de sétimo año que cursó en el Colegio Técnico Agropecuario Guaycará. 2) Ponga a disposición del recurrente y sus congéneres el material didáctico actualizado que corresponda. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yalile Galera Carvajal o a quien en su lugar ocupe el cargo de directora de	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			la Unidad de Atención Integral Pabru Presberi, en forma personal.	
18-018479-0007-CO	2018020917	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en considerando IV de esta resolución.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018489-0007-CO	2018020918	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN
18-018491-0007-CO	2018020919	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018492-0007-CO	2018020920	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ÁREA SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE. INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. SUCURSAL DE BARRANCA
18-018496-0007-CO	2018020921	RECURSO DE AMPARO	Desglóse la documentación contenida en el expediente electrónico de este recurso de amparo y agréguese al expediente No. 18-018209-0007-CO, donde se resolverá lo que corresponda. Archívese este expediente.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-018506-0007-CO	2018020922	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios únicamente en cuanto se dirige contra la Caja Costarricense de Seguro Social. En lo demás se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO

			50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota	
18-018508-0007-CO	2018020923	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez en su calidad de Directora, María Lucinda Diéguez García en su calidad de Directora del Área de Salud Liberia, Fernando Alonso Vásquez Lizano en su calidad de Médico Coordinador de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Área de Salud de Liberia, todos funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos que de manera INMEDIATA, le otorgue a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] licencia con goce de salario por el plazo de TRES MESES para cuidar a su madre [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], quien es una persona adulta mayor de 66 años de edad. Lo anterior, a efecto de que pueda acompañar a su madre. Se advierte a las autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez en su calidad de Directora, María Lucinda Diéguez García en su calidad de Directora del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, COORDINADOR COMISIÓN EVALUADORA LICENCIAS AREA SALUD LIBERIA, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE LIBERIA

			Área de Salud Liberia, Fernando Alonso Vásquez Lizano en su calidad de Médico Coordinador de la Comisión Local Evaluadora de Licencias e Incapacidades, Área de Salud de Liberia, todos funcionarios de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.	
18-018550-0007-CO	2018020924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-018556-0007-CO	2018020925	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DEL LICEO EXPERIMENTAL BILINGÜE LOS ANGELES, LA FORTUNA DE SAN CARLOS, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018560-0007-CO	2018020926	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en contra del Registro Civil. Se ordena a Luis Guillermo Chinchilla Mora, en su condición de Director General a.i. del Registro Civil, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, recabe la prueba idónea para el caso del amparado y resuelva de forma definitiva su condición registral. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Luis Guillermo Chinchilla Mora, en su condición	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

			de Director General a.i. del Registro Civil, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	
18-018576-0007-CO	2018020927	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCENTE DE ESCUELA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
18-018580-0007-CO	2018020928	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
18-018587-0007-CO	2018020929	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
18-018588-0007-CO	2018020930	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA DE CARTAGO, FISCALÍA DE LA UNIÓN DE CARTAGO, JEFE DE LA DEFENSA PUBLICA
18-018592-0007-CO	2018020931	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE POCOCI, ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DE JUSTICIA EL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTI
18-018611-0007-CO	2018020932	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la falta de resolución del reclamo para el pago de prestaciones, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Registro Nacional y al Estado al	REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD, COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL REGISTRO NACIONAL

			<p>pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Eilliam Astúa Meléndez, en su calidad de Director Administrativo y Sergio Espinoza Fallas, en su calidad de Jefe del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos a.i. ambos del Registro Nacional, o a quienes en ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
18-018614-0007-CO	2018020933	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Daver Vidal Romero, en su calidad de Director Médico del Hospital Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, que tome todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a OCHO DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a brindar respuesta en forma completa a la gestión presentada por el recurrente el 16 de octubre de 2018. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al recurrido.</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO
18-018616-0007-CO	2018020934	RECURSO DE	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE POTENCIAL

		AMPARO		HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE HACIENDA, JEFE DEL ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO DE CIVIL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE
18-018620-0007-CO	2018020935	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano en su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea hospitalizada y se le practique el procedimiento quirúrgico requerido en su rodilla izquierda dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, sea agendada con posterioridad a la primera cirugía y dentro de un plazo razonable, el procedimiento de reemplazo de la rodilla derecha de la tutelada, bajo la responsabilidad y criterio experto del médico tratante. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese a los recurridos, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López pone nota aparte.</p>	
18-018633-0007-CO	2018020936	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-018635-0007-CO	2018020937	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL MIGRATORIO ADMINISTRATIVO
18-018654-0007-CO	2018020938	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSE
18-018657-0007-CO	2018020939	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018658-0007-CO	2018020940	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, por separado, dan razones diferentes sobre la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
18-018667-0007-CO	2018020941	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL

		AMPARO		
18-018671-0007-CO	2018020942	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a GRETTEL VEGA ARCE, en su condición de Directora Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía o, a quien ocupe ese cargo que, de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea reubicada de forma temporal por salud hasta tanto el médico tratante no disponga otra cosa. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a GRETTEL VEGA ARCE, en su condición de Directora Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía o, a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
18-018715-0007-CO	2018020943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandi Delgado, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le re programe la cita que tiene en el Servicio de Oftalmología, para que sea atendida dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, de manera personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018739-0007-CO	2018020944	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Salomón Ortiz Ortiz, en su condición de Coordinador del Consejo Local de Educación de Salitre, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que en el</p>	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			plazo de TRES DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, debe comunicar el oficio CEI-SALITRE N° CLEIS-075-2018, de 12 de noviembre de 2018, al correo señalado por la recurrente. Se le advierte a la parte recurrida o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Salomón Ortiz Ortiz, en su condición de Coordinador del Consejo Local de Educación de Salitre, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal.-	
18-018744-0007-CO	2018020945	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE ALAUUELA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA
18-018753-0007-CO	2018020946	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-018755-0007-CO	2018020947	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daniel Salas Peraza y Alonzo Hernández Montero, en sus calidades de Ministro y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Desarrollo Humano respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, que, dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta	MINISTRA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE SALUD

			<p>sentencia, se le cancele al recurrente, el monto correspondiente a sus prestaciones legales, si alguna causa legal no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a Daniel Salas Peraza y Alonzo Hernández Montero, en sus calidades de Ministro y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Desarrollo Humano respectivamente, ambos del Ministerio de Salud, o a quienes en su lugar ocupen tales cargos, en forma personal.</p>	
18-018765-0007-CO	2018020948	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-018790-0007-CO	2018020949	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le re programe la cita que tiene con el médico especialista en Ortopedia para que sea atendida dentro del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, de manera personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018794-0007-CO	2018020950	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la menor amparada</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Marcela Leandro Ulloa y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018803-0007-CO	2018020951	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Serafin Picans Puente, en su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le brinde la atención médica requerida en la fecha indicada por dicho</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>nosocomio (17 de diciembre de 2018). Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-018806-0007-CO	2018020952	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez, Director, y a Angie Monge Umaña, Coordinadora a.i. de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que reprogramen las citas asignadas y se hagan las entrevistas correspondientes, se resuelva lo que en Derecho corresponda y se notifique lo pertinente, dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, se dicta bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ</p>

			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Manuel Durán Viquez, Director, y a Angie Monge Umaña, Coordinadora a.i. de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ocupen esos cargos, de forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	
18-018811-0007-CO	2018020953	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018813-0007-CO	2018020954	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al amparado se le realice la cita de valoración en el Servicio de Ginecología el 10 de diciembre del 2018 y que se gestione el internamiento para el 17 de diciembre del 2018 - internamiento durante el cual se le realizará a la recurrente la cirugía que requiere- lo anterior si otra causa no lo impide y en estricto apego al criterio del médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a</p>	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CRIS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	
18-018830-0007-CO	2018020955	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-018834-0007-CO	2018020956	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Annette Henchaz Castro, en su condición de Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las instrucciones a la instancia competente para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el recurso de revocatoria con apelación en subsidio planteado por el recurrente y se le notifique la	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

			<p>respectiva resolución. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Annette Henchoz Castro, en su condición de Subgerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.-</p>	
18-018835-0007-CO	2018020957	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez y Angie Monge Umaña, por su orden Director y Coordinadora a.i. de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que tomen todas las medidas requeridas, que estén dentro de sus competencias, para que en el plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la solicitud del recurrente sea resuelta y notificada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL -CAI- SAN JOSÉ</p>

			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Manuel Durán Víquez y Angie Monge Umaña, por su orden Director y Coordinadora a.i. de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
18-018837-0007-CO	2018020958	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
18-018839-0007-CO	2018020959	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-018842-0007-CO	2018020960	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia 2018-20053 de las 09:30 hrs. de 30 de noviembre de 2018.</p>	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, FISCAL AUXILIAR DEL LA FISCALÍA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
18-018855-0007-CO	2018020961	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018864-0007-CO	2018020962	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Directora General</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el examen que requiere en la fecha indicada en el informe, sea 28 de diciembre de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Tatiana Dormond Montaña, por su orden Directora General y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente separadamente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	
18-018886-0007-CO	2018020963	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE SANTA CRUZ, GUANACASTE
18-018887-0007-CO	2018020964	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos de Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Francisco Poblete Otero, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos de Hospital San Rafael de Alajuela.</p>	
18-018893-0007-CO	2018020965	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Gilberto Reyna Waldron, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>Reconstructiva del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo indicado en el informe rendido bajo fe de juramento, se valore al amparado en la Especialidad de Cirugía Plástica del Hospital San Juan de Dios, a fin de que se determine el tratamiento médico a seguir acorde a su patología, siendo que, en caso de ser necesaria una cirugía, deberá ser realizada en un plazo razonable, todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y Gilberto Reyna Waldron, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
18-018896-	2018020966	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN

0007-CO		DE AMPARO		PÚBLICA
18-018903-0007-CO	2018020967	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena, a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, disponer lo necesario para que se valore al amparado [NOMBRE 001], cédula de residencia No. [VALOR 001], en el Servicio de Consulta Externa del Hospital San Rafael de Alajuela, dentro del plazo de TRES MESES, después de la comunicación de esta resolución. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo en forma personal.	GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MEDICO GENERAL DE LA UNIDAD DE REVISION DE VERIFICACION MEDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-018907-0007-CO	2018020968	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el recurrente sea	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>valorado en el Servicio de Ortopedia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.</p>	
18-018920-0007-CO	2018020969	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCION MEDICA DEL AREA DE SALUD DE TURRIALBA
18-018931-0007-CO	2018020970	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-018932-0007-CO	2018020971	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

18-018950-0007-CO	2018020972	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PERADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-018964-0007-CO	2018020973	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018967-0007-CO	2018020974	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General y, a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que sea atendido el amparado y se le brinde el tratamiento médico que requiere dentro de un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General y, a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-018975-0007-CO	2018020975	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al menor amparado en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-018978-0007-CO	2018020976	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-018987-0007-CO	2018020977	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS TÉCNICO DE VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUM, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-018993-0007-CO	2018020978	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General y Dr. Mario Boschini López, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que al	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			<p>amparado se le realice la cita de valoración en el Servicio de Ortopedia que requiere en la fecha indicada a esta Sala (19 de febrero de 2019) en el Hospital Dr. Tomás Casas Casajús. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General y Dr. Mario Boschini López, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.</p>	
18-019005-0007-CO	2018020979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA DE
18-019008-0007-CO	2018020980	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora Médica y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore a la recurrente en la fecha programada por los recurridos -2 de abril de 2019-. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora Médica y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-019019-0007-CO	2018020981	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración en el Servicio</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>Vascular Periférico -13 de febrero de 2019- según se ha informado a la Sala, con motivo de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la recurrente que se reprogramó la fecha de la cita en disputa. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio Vascular Periférico, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, de manera personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada.</p>	
18-019024-0007-CO	2018020982	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia. Se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-019026-0007-CO	2018020983	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General y Jefe de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, a la amparada se le atienda en el Servicio de Neurocirugía el 15 de enero de 2019, fecha señalada en el informe rendido ante esta Sala.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, por su orden Director General y Jefe de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-019031-0007-CO	2018020984	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General y, a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que sea atendida la amparada y se le brinde el tratamiento médico que requiera dentro de un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General y, a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-019032-0007-CO	2018020985	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, MEDICO TRATANTE DR LUIS LOPEZ MENDOZA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, AMBOS DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-019054-0007-CO	2018020986	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			<p>sentencia, se le cancele a la recurrente los extremos que le corresponden por concepto de prestaciones laborales, si otro motivo no lo impide. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Vianney Loaiza Camacho o a quien en su lugar ejerza el cargo de directora de Recursos Humanos del MEP, en forma personal.</p>	
18-019056-0007-CO	2018020987	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General y, a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, dispongan lo necesario para que sea atendido el amparado y se le brinde el tratamiento médico que requiere dentro de un plazo razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS LA GUARIA

			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General y, a MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-019058-0007-CO	2018020988	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-019068-0007-CO	2018020989	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019071-0007-CO	2018020990	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de directora general del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL

			<p>quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Cardiología en la fecha programada por los recurridos -17 de diciembre de 2018-. Se advierte a la autoridad recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de directora general del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>
18-019072-0007-CO	2018020991	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE CARRERA DOCENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019073-0007-CO	2018020992	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que se le realice a la amparada el ultrasonido que requiere dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, siempre que una variación de	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X, HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			<p>las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas o a quienes en su lugar ocupen sus cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-019083-0007-CO	2018020993	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Francisco Brenes Villalobos, por su orden Directora General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, la amparada se atendida por el cirujano de artroplastia el 21 de enero de 2019, fecha señalada en el informe rendido ante esta Sala. Se advierte a las autoridades</p>	<p>JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Francisco Brenes Villalobos, por su orden Directora General y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-019090-0007-CO	2018020994	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE ATENCIÓN ESPECÍFICA
18-019094-0007-CO	2018020995	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019102-0007-CO	2018020996	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.-	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019104-0007-CO	2018020997	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia la amparada sea valorado en el Servicio de Neurocirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-019105-0007-CO	2018020998	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019106-	2018020999	RECURSO	Archivese el expediente.	MINISTRO DE TRABAJO Y

0007-CO		DE AMPARO		SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE HACIENDA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019109-0007-CO	2018021000	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019113-0007-CO	2018021001	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO	MINISTRA DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019115-0007-CO	2018021002	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE PAVAS
18-019124-0007-CO	2018021003	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.	MINISTRA DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019125-0007-CO	2018021004	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Joicy Solís Castro y a Fernando Brenes Chaves, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Cardiología el 17 de diciembre de 2018. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Joicy Solís Castro y a Fernando Brenes Chaves, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos.	
18-019129-0007-CO	2018021005	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Pedro González Morera en su calidad de Director Médico y Luis Saborío Díaz, Coordinador del Primer Nivel y Radiología ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cita de la amparada y se le realice el colon por enema, el 13 de febrero de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Notifíquese esta resolución a Pedro González Morera en su calidad de Director Médico y Luis Saborio Díaz, Coordinador del Primer Nivel y Radiología ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
18-019138-0007-CO	2018021006	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Karina Robles Segovia, en su orden Director General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la mamografía en la fecha indicada por dicho nosocomio (21 de diciembre de 2018). Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso</p>

			de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos, o a quien ocupe en su lugar dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-019174-0007-CO	2018021007	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
18-019177-0007-CO	2018021008	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde en calidad de Director General y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES se le realice la cirugía al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001]; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MAX PERALTA JIMENEZ, JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, MEDICO TRATANTE EN EL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSP MAX PERALTA JIMÉNEZ

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde en calidad de Director General y Juan Carlos Gómez Quesada en calidad de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	
18-019194-0007-CO	2018021009	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019195-0007-CO	2018021010	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María Vanessa Gómez Oses, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Vascular Periférico; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita de la	JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>amparada para el 06 de febrero de 2019, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Asimismo, deberá comunicarse la hora y fecha de la cita a la amparada y establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez consigna nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez y María Vanessa Gómez Osés, por su orden Director General y Coordinadora del Servicio de Vascular Periférico; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, en forma personal.-</p>	
18-019196-0007-CO	2018021011	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-019198-0007-CO	2018021012	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA,

			<p>calidad de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro de un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia, tal como así fue referenciado el EBAIS INVU 1. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019201-0007-CO	2018021013	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE, DIRECTOR DEL ÁMBITO D

				DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-019229-0007-CO	2018021014	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se valore a la amparada previo a la cirugía y se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita a la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], todo lo anterior dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese.</p>	
18-019231-0007-CO	2018021015	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le re programe la cita que tiene con el médico especialista en Oftalmología para que sea atendida dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, de manera personal. La Magistrada</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-019235-0007-CO	2018021016	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, a la amparada se le atienda en el Servicio de Otorrinolaringología el 28 de febrero de 2019, fecha señalada en el informe rendido ante esta Sala. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Luis Diego Alfaro Fonseca, en su condición de Director General y Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Jurisdicción Constitucional	
18-019239-0007-CO	2018021017	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
18-019243-0007-CO	2018021018	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA RAÚL BLANCO CERVANTES, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA RAÚL BLANCO CERVANTES
18-019253-0007-CO	2018021019	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la falta de fundamentación del rubro de gasto de entrada a clases. Se ordena a Francisco Hernández Quesada, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Heredia, o a quien ejerza dicho cargo, que dentro del ejercicio de sus competencias, adopte las medidas que sean necesarias para que dentro del plazo de SETENTA Y DOS HORAS, se establezca nuevamente el rubro por "gastos por entrada a clases", mediante resolución debidamente motivada. Se advierte que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Hernández Quesada, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias de	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA.

			Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Respecto al otro extremo, se declara sin lugar el recurso.	
18-019257-0007-CO	2018021020	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PURISCAL
18-019266-0007-CO	2018021021	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
18-019267-0007-CO	2018021022	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DE CARTAGO
18-019270-0007-CO	2018021023	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-019294-0007-CO	2018021024	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Serafin Picáns Puente, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se valore a la	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>recurrente, [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], en la fecha que le fue reprogramada por el Servicio de Ginecología del Hospital San Rafael de Alajuela, sea el 21 de enero de 2019. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.-</p>	
18-019300-0007-CO	2018021025	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a María José Zamora Montes de Oca, respectivamente, en su condición de directora general y de jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y a María José Zamora Montes de Oca o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefa del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas.</p>	
18-019309-0007-CO	2018021026	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PODER JUDICIAL
18-019311-0007-CO	2018021027	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, FISCAL AJUNTO DE FRAUDES
18-019314-0007-CO	2018021028	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto se dirige contra la Fiscalía del Primer Circuito Judicial de Alajuela, por infracción del artículo 41 de la Constitución Política. En consecuencia se ordena a Rocío de la O Díaz en su calidad de Fiscal Adjunta de Alajuela o a quien ocupe tal cargo que en el plazo de diez días a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para que se resuelva	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTORA DEL ÁMBITO A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, FISCALÍA PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA

			<p>y comunique lo que corresponda, respectivamente, la solicitud para plantear denuncia, a nombre del tutelado [NOMBRE 001]. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese personalmente a Rocio de la O Díaz en su calidad de Fiscal Adjunta de Alajuela o a quien ocupe tal cargo.</p>	
18-019334-0007-CO	2018021029	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de su competencias para que se le realice al recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliero o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-019351-0007-CO	2018021030	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019368-0007-CO	2018021031	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-019376-0007-CO	2018021032	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DE BRIBRI, FISCAL ADJUNTO DE BRIBRI
18-019385-0007-CO	2018021033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR DE COSTA RICA
18-019398-0007-CO	2018021034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA DE CARTAGO
18-019399-0007-CO	2018021035	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA DE ALAJUELA, JUEZA DEL TRIBUNAL PENAL DE ALAJUELA,

				DIRECTOR DE LA POLICIA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
18-019402-0007-CO	2018021036	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
18-019408-0007-CO	2018021037	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR SEDE GOLFITO, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
18-019416-0007-CO	2018021038	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ejerza dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia al amparado se le realice el procedimiento quirúrgico indicado; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Jeremias Sandi Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quien ejerza dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-019420-0007-CO	2018021039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
18-019460-0007-CO	2018021040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA
18-019467-0007-CO	2018021041	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, JEFE DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO
18-019501-0007-CO	2018021042	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>para garantizar que se mantenga la cirugía del amparado de sus cataratas oculares, para el primer trimestre del año 2019. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos. La Magistrada Hernández López y la Magistrada Esquivel Rodríguez, ponen nota de forma separada. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	
18-019509-0007-CO	2018021043	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-019515-0007-CO	2018021044	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HERBERTH MONTERO, CONDOMINIO BRISAS DE ZAPOTE
18-019525-0007-CO	2018021045	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE TARRAZÚ
18-019560-0007-CO	2018021046	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL
18-019588-	2018021047	RECURSO	Estese el recurrente a lo	CAJA COSTARRICENSE DE

0007-CO		DE AMPARO	resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2018-01818 de las 09:40 horas de 06 de febrero de 2018.	SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
18-019596-0007-CO	2018021048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA COOPEANDE N° 1 RESPONSABILIDAD LIMITADA, GERENTE GENERAL DE COOPEANDE N°1 RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-019609-0007-CO	2018021049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
18-019637-0007-CO	2018021050	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO
18-019642-0007-CO	2018021051	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUZGADO PENAL DE HEREDIA
18-019662-0007-CO	2018021052	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019664-0007-CO	2018021053	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCALÍA DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA
18-019674-0007-CO	2018021054	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO, DIRECTORA DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CAST
18-019679-0007-CO	2018021055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMESTICA CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
18-019703-0007-CO	2018021056	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019714-0007-CO	2018021057	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Andrés Angulo Sequeira, en su calidad de Juez de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que disponga lo	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTICIAS DE PÉREZ ZELEDÓN

			<p>que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, si ello procede, dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, emita la orden de levantamiento del impedimento de salida del país, en el expediente número No. [VALOR 001], a nombre del tutelado, en su condición de obligado alimentario. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Andrés Angulo Sequeira, en su calidad de Juez de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.</p>	
18-019726-0007-CO	2018021058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019727-0007-CO	2018021059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN
18-019743-0007-CO	2018021060	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATOS DEL SECTOR EDUCATIVO
18-019749-0007-CO	2018021061	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO LEGAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
18-019755-0007-CO	2018021062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019773-0007-CO	2018021063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

18-019776-0007-CO	2018021064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS
18-019779-0007-CO	2018021065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE HACIENDA
18-019789-0007-CO	2018021066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE LA CONDICION DE LA MUJER
18-019791-0007-CO	2018021067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
18-019802-0007-CO	2018021068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
18-019823-0007-CO	2018021069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PODER EJECUTIVO DE COSTA RICA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-019826-0007-CO	2018021070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019831-0007-CO	2018021071	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia N° 2018-00373 de las 9:15 horas de 16 de enero de 2018.	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, CONTRALORIA DE SERVICIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE NOTARIA, CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA PROVADA
18-019846-0007-CO	2018021072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL DE CARTAGO, DEFENSA CIVIL DE LA VICTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
18-019860-0007-CO	2018021073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019865-0007-CO	2018021074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Fernández Argüello salva el voto y ordena darle curso al amparo. -	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE COBRO
18-019875-0007-CO	2018021075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-019881-0007-CO	2018021076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL SUCURSAL VILLARREAL SANTA CRUZ GUANACASTE

18-019889-0007-CO	2018021077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PARAISO DE CARTAGO
18-019891-0007-CO	2018021078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNION MEDICA NACIONAL
18-019895-0007-CO	2018021079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL
18-019898-0007-CO	2018021080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, TESORERIA NACIONAL, MINISTERIO DE HACIENDA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
18-019900-0007-CO	2018021081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GLOBALVIA RUTA 27
18-019901-0007-CO	2018021082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-019907-0007-CO	2018021083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE MOTANA, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE MONTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE MONTANA HOME OWNERS ASSN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-019912-0007-CO	2018021084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019913-0007-CO	2018021085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
18-019916-0007-CO	2018021086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019918-0007-CO	2018021087	RECURSO DE	Se rechaza por el fondo el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA


		AMPARO		COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019922-0007-CO	2018021088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-019924-0007-CO	2018021089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
18-019925-0007-CO	2018021090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
18-019929-0007-CO	2018021091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE HACIENDA
18-019932-0007-CO	2018021092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan darle curso al amparo.	JUEZ CORDINADOR DE COBRO Y TRANSITO DEL II CIRCUITO DE GUANACASTE SANTA CRUZ
18-019935-0007-CO	2018021093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINUCIPALIDAD DE GRECIA DEPARTAMENTO DE PARQUIMETROS
18-019941-0007-CO	2018021094	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TESORERIA NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PODER JUDICIAL, MINISTERIO DE HACIENDA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, PAGADURIA NACIONAL
18-019946-0007-CO	2018021095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	TESORERÍA NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, PODER JUDICIAL, MINISTERIO DE HACIENDA, PAGADURÍA NACIONAL
18-019947-0007-CO	2018021096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, TESORERIA NACIONAL, PODER JUDICIAL, MINISTERIO DE HACIENDA, PAGADURIA NACIONAL
18-019951-0007-CO	2018021097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO
18-019955-0007-CO	2018021098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
18-019963-0007-CO	2018021099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-019967-0007-CO	2018021100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRILBY MARIA DE LAS MERCEDES WASHINGTON CUMMINGS

18-019969-0007-CO	2018021101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DE JAPDEVA RESPONSABILIDAD LIMITADA
18-019971-0007-CO	2018021102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE HACIENDA
18-019976-0007-CO	2018021103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO MUNICIPAL DE GOLFITO
18-019984-0007-CO	2018021104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-019986-0007-CO	2018021105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA
18-019987-0007-CO	2018021106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SANDRA HIGINIA VILLALOBOS CESPEDES
18-019996-0007-CO	2018021107	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE HEREDIA
18-020007-0007-CO	2018021108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-020010-0007-CO	2018021109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ASAMBLEA LEGISLATIVA
18-020014-0007-CO	2018021110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Fernández Argüello salvan el voto y ordenan darle curso al amparo en lo referente a la alegada morosidad judicial.	JUZGADO AGRARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
18-020015-0007-CO	2018021111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
18-020016-0007-CO	2018021112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-020017-0007-CO	2018021113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
18-020026-0007-CO	2018021114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA

18-020029-0007-CO	2018021115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
18-020035-0007-CO	2018021116	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-020044-0007-CO	2018021117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FEDERACION COSTARRICENSE DE CICLISMO, PRESIDENTE DEL PANEL DE COMISARIOS DE LOS PREMIOS FECOCI, VICEPRESIDENTE DE LA FEDERACION COSTARRICENSE DE CICLISMO
18-020052-0007-CO	2018021118	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-020056-0007-CO	2018021119	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
18-020076-0007-CO	2018021120	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SERVICIO CIVIL
18-020089-0007-CO	2018021121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TELETÓN DE COSTA RICA
18-020100-0007-CO	2018021122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
18-020105-0007-CO	2018021123	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PODER LEGISLATIVO DE COSTA RICA, PODER EJECUTIVO DE COSTA RICA

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-


Nancy Hernández L.
 Presidenta a.i.